



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 177 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 20 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-008804-001, que contiene la Nota Informativa N° 140-2024-OGRH-HEVES de fecha 19.06.24, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante el cual se regula la etapa de selección como parte del procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 763-2023/MINSA de fecha 11.08.23, se aprobó la Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023: "Directiva Administrativa para el Proceso de Selección la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Ministerio de Salud", conforme al siguiente texto: "6.7 El proceso de selección se encuentra a cargo de un Comité de Selección, integrado por tres(3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que se señalan a continuación: (i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién lo presidirá y un suplente; (ii) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quién actuará como primer miembro y un suplente; y (iii) Un representante del área usuaria y un suplente, quien actuará como segundo miembro. Los representantes de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces de la entidad contratante, que integran el Comité de Selección son designados por resolución del titular de dicho órgano. La designación del representante titular y suplente del área usuaria se efectúa a través de un documento emitido por su titular;

Que, asimismo el numeral 6.10 de la citada Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023, establece que los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en el proceso de selección: (...) iv Cuando tuviere o hubiere tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna modalidad de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los/as postulantes; precisando que, el trámite de abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, dice: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. (...)";

Que, el artículo 100 del TUO de la LPAG, dice: "100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al



presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. (...);

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Artículo 101 del referido cuerpo normativo, precisa que en el mismo acto que se resuelve la abstención, se designa a quien continuara conociendo el asunto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2024-DE-HEVES de fecha 30.05.24, se conformó el Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 009-2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 140-2024-OGRH-HEVES de fecha 19.06.24, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, en atención a la solicitud presentada por el servidor **Econ. Anderson Junior Silva Córdova**, como representante del área usuaria y como segundo miembro del Comité de Selección CAS, según la Resolución Directoral N° 155-2024-DE-HEVES de fecha 30.05.24, plantea su abstención en el proceso de selección, al amparo del numeral 6.10 de la Directiva Administrativa N° 346-MINSA/OGGRH-2023, respecto a tres (03) postulantes, del proceso correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Proceso	Cargo	Postulante	Unidad Orgánica
003-2024	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CORDOVA ROMERO HENRY EDINSON	Unidad de Logística
003-2024	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CAPCHA CHOQUE MILAGROS ESTHER	Unidad de Logística
007-2024	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	APAZA HUANCACURI AMALIA GERALDINE	Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Que, en el referido documento señala que corresponde aceptar la abstención planteada respecto a los mencionados postulantes, que generan la causal invocada, y se propone se designe a la **C.P.C Mariela Esther Álvarez Muñoz**, a fin que la sustituya en lo referido proceso N° 009-2024;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiendo aceptar la abstención del servidor **Econ. Anderson Junior Silva Córdova**, y en consecuencia, designar a la **C.P.C Mariela Esther Álvarez Muñoz**, a fin que lo sustituya como representante del Área Usuaria, y segundo miembro del Comité de Selección CAS, en el proceso N° 009-2024, según lo descrito en el detalle;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA ABSTENCIÓN planteada por el servidor **Econ. Anderson Junior Silva Córdova**, en su condición de representante del área usuaria y como segundo miembro del Comité de Selección CAS, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, respecto al Proceso N° 009-2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la **C.P.C Mariela Esther Álvarez Muñoz**, en sustitución del servidor **Econ. Anderson Junior Silva Córdova**, para que, como representante del área usuaria y como segundo miembro del Comité de Selección CAS, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador se encargue de tres (03) postulantes del Proceso N° 009-2024.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los mencionados servidores, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YRR/J/P/LP/SC/CC/ERRC

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

M.C. YSOF RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGnlp2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>